



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los **190** Años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sábado 29 de agosto de 2015



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Acuerdo de Concejo N° 202

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 541-MSB

Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de San Borja

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 202**

Lima, 6 de agosto de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 6 de agosto de 2015, el Oficio Nº 001-090-00007823, del 17 de julio de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, por el cual adjuntan el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 541-MSB, del 30 de abril de 2015, que aprueba la tasa del servicio de estacionamiento vehicular en zonas urbanas del Distrito de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por la Ordenanza Nº 739, publicada el 26 de diciembre de 2004 y Nº 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza Nº 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria – SAT, con carácter de declaración jurada, y la citada entidad previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000178, del 15 de julio de 2015, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas Nº 739 y Nº 1533, y modificatoria Nº 1833, y las Directivas Nº 001-006-00000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 1,634 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo Nº 3 de la Ordenanza Nº 541-MSB, con la tasa de S/. 0.50 por treinta minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Borja ha proyectado recibir, financiarán el 68.28% de los costos por la prestación del servicio y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, por la Gerencia de Transporte en su Oficio Nº 308-2015-MML/GTU-SIT, del 17 de abril de 2015, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen Nº 87-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 541-MSB, del 30 de abril de 2015, que aprueba la tasa del servicio de estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito de San Borja, cuyo servicio se prestará en 1,634 espacios, en el horario establecido en el Anexo Nº 3 de la Ordenanza Nº 541-MSB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la citada Ordenanza, y en especial de la última versión de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 541-MSB

San Borja, 30 de abril de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la VIII-2015 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril de 2015, el Dictamen N° 025-2015-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 013-2015-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas y el Dictamen N° 006-2015-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, los gobiernos locales mediante Ordenanzas crean, modifican, suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, asimismo, el inciso d) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas por estacionamiento de vehículos: *“son aquellas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central”*;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula los aspectos legales, técnicos y administrativos de observancia obligatoria por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° de la norma Metropolitana, establece que para efectos de *“alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de los vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos, a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo”*;

Que, asimismo, la Ordenanza Metropolitana establece que el cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima se determina en nuevos soles y por cada treinta (30) minutos de ocupación del servicio, con un tiempo mínimo de tolerancia de diez (10) minutos, el cual está exento de pago de la tasa; y asimismo, que la estructura de costos y estimación de ingresos deben constar en cuadros de estructuras de costos (Anexo 2) y estimación de ingresos (Anexo 3);

Que, el marco legal que regula el procedimiento para la ratificación de ordenanzas tributarias en la Provincial de Lima y la determinación de costos por la prestación del servicio de estacionamiento vehicular la conforman, la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por Ordenanza N° 1833-MML, la Directiva N° 001-006-00000001 y la Directiva N° 001-006-00000005;

Que, en la línea normativa citada precedentemente, con Oficio N° 308-2015-MML/GTU-SIT, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha expedido autorización sobre viabilidad técnica en las zonas de la vía pública que serán materia del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 112-2015-MSB-GM-GSVTU la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, ha identificado los espacios públicos para la implementación de parqueos vehiculares en el distrito;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 006-2015-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Ordenanza que propone la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal cumple con el marco legal establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como también en el artículo 68° inc. d) del TUO de la Ley de Tributación Municipal - D. S. N° 156-2004-EF, Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima – Ordenanza 739-MML, Ordenanza N° 607 que Regula la Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima; Ordenanza N° 1533-MML, modificada por Ordenanza N° 1833-MML; así como los procedimientos establecidos en las Directivas N° 001-006-00000001 sobre Determinación de Costos de los Servicios y Procedimientos Administrativos que dan Origen a Tributos para Efectos de la Ratificación de Ordenanzas Municipales Distritales, y N° 001-006-00000005, que Establece Criterios y Metodología Para Estimación de Ingresos y Determinación

de la Tasa a Cobrar por Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal Aplicados a las Municipalidades de la Provincia de Lima;

Que, estando a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 9º inciso 8) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo Primero.- Creación de la tasa y finalidad de la norma

Establézcase en la jurisdicción del distrito de San Borja, la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las zonas de la vía pública del distrito de San Borja, que se determinan en los Anexos que forman parte de la presente Ordenanza. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo Segundo.- Definiciones

- a. Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal.-** Tributo que se paga por el servicio de estacionamiento vehicular en espacios habilitados como área de estacionamiento.
- b. Espacios habilitados.-** Espacios físicos de la vía pública aprobados según el marco legal existente cuyo detalle obra en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, y que previamente se encuentren identificados como tal por la autoridad municipal.
- c. Administrador del servicio.-** Es la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana a través de la Unidad de Tránsito.
- d. Inafectación.-** Es el beneficio por el cual se excluye del ámbito del tributo a determinadas personas o entidades en razón a la naturaleza de sus funciones o su calidad personal.
- e. Exoneración.-** Es el beneficio otorgado a quienes estando dentro del ámbito del tributo se encuentran exceptuados al pago de la tasa, por el lapso establecido en la presente norma.

Artículo Tercero.- Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo Cuarto.- Sujetos pasivos de la obligación

Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes los conductores de vehículos que usen o aprovechen los espacios de estacionamiento vehicular temporal habilitados en la presente Ordenanza. Son responsables, los propietarios de los vehículos en caso el conductor no propietario, se niegue al pago o se fugue.

Artículo Quinto.- Periodicidad y momento del pago

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo de realización inmediata una vez que se haya excedido el tiempo de tolerancia, por lo que el conductor deberá pagar la tasa antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso se empleen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro del estacionamiento, el pago de la tasa puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario; de haber diferencias, las cancelará antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la municipalidad puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro y establecer sanciones en el Reglamento de Aplicación de Sanciones para casos de usos de espacios y ocurrencia de fuga.

Artículo Sexto.- Zonas de Estacionamiento Vehicular

Las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, son las señaladas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que suman un total de 1634 (Mil Seiscientos Treinta y Cuatro) espacios. Estas zonas, se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo en dicho espacio.

Artículo Séptimo.- Tasa

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal será de S/ 0.50 (Cincuenta Céntimos de Nuevo Sol) por cada treinta (30) minutos de utilización de los espacios habilitados para tal fin.

Las camionetas, camiones y demás vehículos mayores, deberán pagar conforme con los espacios de estacionamiento que se utilicen.

Artículo Octavo.- Tiempo de tolerancia

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento temporal de vehículos por cada vez, será de diez (10) minutos, transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima de treinta (30) minutos, así el vehículo no haya llegado a usar el total de este tiempo.

Artículo Noveno.- Horario

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo desde las 8.00 horas hasta las 21.00 horas.

Artículo Décimo.- Inafectación

Están inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales siempre y cuando se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad y que sean propiedad de:

- a. El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b. Las Fuerzas Armadas.
- c. La Policía Nacional del Perú.
- d. Ambulancias en general.
- e. Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o local.
- f. Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- g. Los propietarios o poseionarios de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio de estacionamiento temporal, siempre que previamente se hayan identificado y empadronado en la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, la que llevará una base de datos.

Por las características de su uso, excepto, los del inciso f) y g) los vehículos que están inmersos en la inafectación, no requerirán autorización previa, sin embargo, de ser el caso, deberán identificarse ante el personal de control, a fin de corroborar que se encuentren en actividad oficial. De determinarse que los vehículos no desarrollan actividad oficial al hacer uso del Estacionamiento Vehicular Temporal, serán notificados por la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana sobre la condición de afectos respecto de las unidades vehiculares correspondientes.

Artículo Décimo Primero.- Procedimiento de inafectación

Para el caso del inciso g) del artículo anterior, se consideran propietarios, a las personas que figuran como titulares del predio correspondiente en el Registro de Predios de SUNARP y como poseedores, a los que tienen el uso del predio bajo autorización del titular con contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por la ley.

Para la inafectación de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, previamente los residentes de San Borja, afectados por la zona de estacionamiento temporal vehicular, deberán inscribir sus vehículos en la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana - Unidad de Tránsito, adjuntando la información siguiente:

- a) Solicitud de inafectación.
- b) Copia autenticada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo.
- c) Copia autenticada del documento de identidad.
- d) Copia de la Declaración Jurada de Autovalúo en caso de vivienda o de Licencia de Funcionamiento en caso de establecimiento comercial.

Posteriormente a la inscripción se registrará al vecino en una base de datos a la cual podrá acceder el personal de control mediante sistemas mecanizados, Internet, padrones físicos, consultas mediante sistemas de radio o los que resulten apropiados.

El registro contendrá la dirección del predio a cuyo frente le corresponde el beneficio de exoneración, así como la identificación y características del vehículo. Únicamente se autorizará un vehículo por predio. El beneficio solo será extensivo a la zona registrada para estacionamiento temporal.

Artículo Décimo Segundo.- Exonerados

Están exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal por el lapso de una (01) hora, los vecinos del distrito de San Borja, identificados con su Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería en el que conste su domicilio dentro del distrito de San Borja, y en el caso de personas jurídicas, el documento fehaciente en el que conste propiedad o conducción de predio(s) en el distrito, asimismo, gozarán de exoneración por el lapso de dos (02) horas, los contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios al 31 de diciembre del ejercicio anterior. La exoneración, será de pleno derecho, mediante la base de datos que entregue la Gerencia de Rentas a través de la Unidad de Recaudación Tributaria a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana.

De haber exceso, vencida la primera o segunda hora, comenzará a correr el tiempo para el cobro de la tasa, sin admitirse tiempo de tolerancia.

La hora de exoneración, será registrada por el personal de control mediante sistemas apropiados.

Artículo Décimo Tercero.- Destino de los fondos

Los importes aprobados en la presente Ordenanza, han sido calculados en función a los costos efectivos que representa el mantenimiento de las zonas de estacionamiento y los servicios vinculados al mismo, según el detalle del Anexo 2 y lo que se recaude será destinado exclusivamente al mismo.

Artículo Décimo Cuarto.- Difusión de información básica

En las zonas habilitadas para prestar el servicio estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

1. Número de Ordenanza y Acuerdo de Concejo que regulan el cobro del servicio.
2. Monto de la tasa por cada treinta (30) minutos.
3. Tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
4. Horario de cobro por el uso de estacionamientos.
5. Número de espacios habilitados para estacionamiento en la calle, cuadra o avenida.
6. Significado del color de la señalización de la zona.

Artículo Décimo Quinto.- Transparencia en el cobro de la tasa

Los boletos o recibos de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes precisados en el artículo precedente, así como el nombre y RUC del concesionario, de ser el caso.

Artículo Décimo Sexto.- Aprobación de Estructura de Costos y su Distribución

Apruébese los Cuadros de Estructura de Costos y de Estimación de Ingresos de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal que en Anexos 2 y 3 forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana a través de la Unidad de Tránsito, la administración y control del servicio creado en esta Ordenanza, asimismo, la propuesta de medidas complementarias para la mejor operatividad del servicio y a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en las normas legales del Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo texto se puede encontrar en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19º de la Ordenanza N° 1533.

Tercera.- Delegar en el Alcalde la facultad de reglamentar la presente Ordenanza para su mejor aplicación.

Cuarta.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Quinta.- Derogar la Ordenanza N° 509-MSB.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ORDENANZA N° 541-MSB

ANEXO N° 01

CANTIDAD DE ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

N°	Vía	Tipo de vía	Cuadra	Estacionamientos aprobado por GTU-MML			Tipo de Zona
				Lado	Forma	Espacios	
1	Av. San Luis	Colectora	19	Par	Diagonal	39	Comercial
				Impar	Paralelo	9	Comercial
					Diagonal	36	Comercial
			20	Par	Diagonal	51	Comercial
				Impar	Diagonal	50	Comercial
			24	Impar	Diagonal	16	Comercial
2	Av. Aviación	Arterial	24	Par	Diagonal	51	Comercial
				Impar	Diagonal	51	Comercial
			25	Par	Diagonal	40	Comercial
				Impar	Diagonal	27	Comercial
			26	Par	Diagonal	14	Comercial
				Impar	Diagonal	27	Comercial
			27	Par	Diagonal	40	Comercial
				Impar	Diagonal	35	Comercial
			28	Par	Diagonal	30	Comercial
				Impar	Diagonal	34	Comercial
			29	Par	Diagonal	51	Comercial
				Impar	Diagonal	35	Comercial
			30	Par	Diagonal	18	Comercial
				Impar	Diagonal	27	Comercial
			31	Par	Diagonal	11	Comercial
				Impar	Diagonal	16	Comercial
			32	Par	Diagonal	23	Comercial
				Impar	Diagonal	25	Comercial
			33	Par	Diagonal	35	Comercial
				Impar	Diagonal	42	Comercial
			34	Impar	Paralelo	19	Comercial
					Diagonal	14	Comercial

Nº	Vía	Tipo de vía	Cuadra	Estacionamientos aprobado por GTU-MML			Tipo de Zona
				Lado	Forma	Espacios	
3	Av. De la Rosa Toro		10	Par	Paralelo	8	Comercial
				Impar	Paralelo	5	Comercial
			11	Par	Paralelo	3	Comercial
				Impar	Paralelo	3	Comercial
			12	Par	Paralelo	11	Comercial
			13	Par	Paralelo	4	Comercial
Impar	Paralelo	1		Comercial			
4	Ca. Morelli	Local	1	Impar	Diagonal	39	Comercial
				Par	Diagonal	14	Comercial
			2	Impar	Diagonal	27	Comercial
5	Ca. Carpaccio	Local	2	Par	Diagonal	28	Comercial
				Impar	Diagonal	8	Comercial
6	Ca. Ucello	Local	1	Par	Diagonal	38	Comercial
				Par	Diagonal	16	Comercial
			2	Impar	Diagonal	16	Comercial
7	Ca. Remington	Local	1	Par	Paralelo	9	Comercial
				Impar	Paralelo	4	Comercial
			2	Separador Lateral Sur	Diagonal	32	Comercial
				Separador Lateral Norte	Diagonal	31	Comercial
8	Av. Paseo del Bosque	Local	5	Par	Perpendicular	19	Comercial
10	Av. De las Artes Norte	Local	3	Par	Diagonal	17	Comercial
				Impar	Perpendicular	45	Comercial
			4	Par	Diagonal	17	Comercial
				Impar	Diagonal	14	Comercial
			5	Par	Diagonal	7	Comercial
				Impar	Diagonal	6	Comercial
			9	Par	Diagonal	11	Comercial
				Impar	Diagonal	13	Comercial
			10	Par	Diagonal	10	Comercial
				Impar	Diagonal	9	Comercial

Nº	Vía	Tipo de vía	Cuadra	Estacionamientos aprobado por GTU-MML			Tipo de Zona
				Lado	Forma	Espacios	
11	Av. Javier Prado Este	Expresa	31	Par	Diagonal	16	Comercial
12	Ca. Rousseau	Local	1	Par	Diagonal	7	Comercial
				Impar	Diagonal	7	Comercial
13	Av. Bayletti	Local	1	Par	Paralelo	7	Comercial
14	Av. Malachowsky	Local	5	Impar	Diagonal	33	Comercial
15	Av. Galvez Barrenechea	Local	13	Par	Paralelo	23	Comercial
				Impar	Perpendicular	65	Comercial
16	Av. Emilio Harth Terre	Local	13	Par	Paralelo	27	Comercial
				Impar	Perpendicular	101	Comercial
17	Jr. Stravinsky	Local	2	Impar	Perpendicular	17	Comercial

TOTAL ESPACIOS

1,634

ORDENANZA Nº 541-MSB

ANEXO Nº 02

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACION	% DEPREC	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
I.	COSTOS DIRECTOS						445,049.98	5,340,599.80
1.1	COSTO DE MANO DE OBRA 1/						304,326.80	3,651,921.60
	Agente Parqueador (D.L. 1057)	184	Persona	1,653.95	100%		304,326.80	3,651,921.60
1.2	COSTOS DE MATERIALES						7,620.67	91,448.00
1.2.1	Materiales						153.33	1,840.00
	Fotocheks	184	Unidad	10.00	100%		153.33	1,840.00
1.2.2	Uniformes						7,467.33	89,608.00
	Chaleco - Agente Parqueador	368	Unidad	32.50	100%		996.67	11,960.00
	Casaca - Agente Parqueador	184	Unidad	105.00	100%		1,610.00	19,320.00
	Pantalon - Agente Parqueador	368	Unidad	49.50	100%		1,518.00	18,216.00
	Camisa - Agente Parqueador	368	Unidad	49.50	100%		1,518.00	18,216.00

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACION	% DEPREC	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
	Gorro - Agente Parqueador	368	Unidad	9.50	100%		291.33	3,496.00
	Zapatilla - Agente Parqueador	184	Par	85.50	100%		1,311.00	15,732.00
	Canguro - Agente Parqueador	184	Unidad	14.50	100%		222.33	2,668.00
	1.3 OTROS COSTOS						133,102.52	1,597,230.20
	Servicio de Terceros							
	Sistema Integral Administrativo, Fiscalización de Parqueo Vehicular.	1	Servicio	1,629,212.00	85%		115,402.52	1,384,830.20
	Señalización vertical informativa	98	Unidad	500.00	100%		4,083.33	49,000.00
	Servicio de Pintado (4° año) 2/	1,634	Servicio	25.00	100%		13,616.67	163,400.00
II.	COSTOS INDIRECTOS						28,263.48	339,161.79
	2.1 Mano de Obra Indirecta						27,670.49	332,045.91
	Gerente de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana (D.L. 1057) 4/	1	Persona	12,153.95	15%		1,823.09	21,877.11
	Administrador (D.L. 1057) 1/	1	Persona	2,653.95	100%		2,653.95	31,847.40
	Supervisor de Campo (D.L. 1057) 1/	10	Persona	2,153.95	100%		21,539.50	258,474.00
	Asistente Administrativo (D.L. 1057) 1/	1	Persona	1,653.95	100%		1,653.95	19,847.40
	2.2 Materiales y Útiles de Oficina						592.99	7,115.88
	2.2.1 Útiles de Oficina						85.07	1,020.88
	Boligrafos Punta Fina color Azul	20	Unidad	1.00	15%		0.25	3
	Cuadernos A4 cuadriculado de 100 h	12	Unidad	1.60	15%		0.24	2.88
	Papel Bond 75 gr A4 3/	10	Millar	22.00	100%		18.33	220
	Toner Impresora Laser 3/	3	Unidad	265.00	100%		66.25	795
	2.2.2 Depreciación de Bienes Muebles y Equipos						91.67	1,100.00
	Computadora - 2015/Asistente Administrativo	1	Unidad	1,700.00	100%	25%	35.42	425.00
	Computadora - 2015/Supervisor 3/	1	Unidad	1,700.00	100%	25%	35.42	425.00
	Impresora Laser - 2015/Supervisor 3/	1	Unidad	1,000.00	100%	25%	20.83	250.00
	2.2.3 Uniformes						406.25	4,875.00
	Chaleco - Supervisor	20	Unidad	32.50	100%		54.17	650.00
	Casaca - Supervisor	10	Unidad	105.50	100%		87.92	1,055.00
	Pantalon - Supervisor	20	Unidad	49.50	100%		82.50	990.00
	Camisa - Supervisor	20	Unidad	49.50	100%		82.50	990.00

ITEM	CONCEPTO		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACION	% DEPREC	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
		Gorro - Supervisor	20	Unidad	9.50	100%		15.83	190.00
		Zapatillas - Supervisor	10	Par	85.50	100%		71.25	855.00
		Canguro - Supervisor	10	Unidad	14.50	100%		12.08	145.00
	2.2.4	Materiales						10.00	120.00
		Fotocheqs	12	Unidad	10.00	100%		10.00	120.00
TOTAL COSTOS (I + II)								473,313.47	5,679,761.59

1 / Contrato Administrativo de servicios, renovables según evaluación periódica. 2 turnos laborales. Incluye aporte del empleador a ESSALUD (UIT = 3,850 * 30% * 9%)

2 / Mantenimiento de servicio de parqueo es a todo costo, que incluye, mano de obra y materiales.

3 / Son Costos Indirectos usado por el asistente administrativo y supervisores para uso exclusivo de su función

4 / Contrato Administrativo de Servicios, Empleado de Confianza - Incluye aporte del empleador ESSALUD (UIT = 3,850 * 30% * 9%)

Fuente: Informe N° 451 -2015-GM-GAF-UA / Informe N° 168-A -2015-GM-GAF-URH

ORDENANZA N° 541-MSB

ANEXO N° 03

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
DETERMINACIÓN DE TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR TEMPORAL**

HORARIO 8:00 - 21:00 HORAS

PERIODO ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D)= (A)*(B)*(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
1,634	13.00	2	42,484

(D) 2/	(E)	(G)= (D)*(E)	
Días	Cantidad de espacio potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	42,484	51.16%	21,308
Martes		51.16%	21,308
Miércoles		51.16%	21,308
Jueves		51.16%	21,308

	(D) 2/	(E)	(G)= (D)*(E)
Días	Cantidad de espacio potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Viernes	42,484	51.16%	21,308
Sábado		51.16%	21,308
Domingo		51.16%	21,308
		(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min
		51.16%	149,156

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	Nº de semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min	Costo total por la prestación del servicio en el período (S/.)
149,156	52	7,756,112	5,679,761.59

(L)= (K)/(J)	(M) 6/	(J)	(N)= (M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 min (S/.)	Tasa a cobrar por cada 30 min (S/.)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min	Ingreso proyectado en el período (S/.)
0.73	0.50	7,756,112	3,878,056.00

(N)	(K) 5/	(Ñ)= (N) - (K) 7/	(O)= (N) / (K)
Ingreso proyectado en el período (S/.)	Costo total por la prestación del servicio en el período (S/.)	Ingresos - Costos (S/.)	Porcentaje de cobertura (%)
3,878,056.00	5,679,761.59	-1,801,705.59	68.28%

1/ La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%

4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

5/ El costo de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada municipalidad elabora

6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)

7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero